

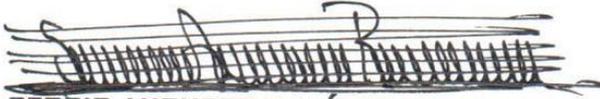
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Catorce (14) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede junto con los anexos obrante a los folios 28 al 30 del cuaderno principal presentado por el señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante, siendo procedente lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho ordena **EMPLAZAR** al demandado Señor **JESÚS MARÍA BELTRÁN TOLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.638.612 y por Secretaría realizase el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Una vez quede surtido el término del emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Igualmente, el Juzgado ordena tener en cuenta al momento de practicarse la liquidación de Costas el recibo adjunto por la cantidad de \$100.000.00, correspondiente al gasto de envío del citatorio que le fue remitido por CERTIPOSTAL al demandado señor JESÚS MARÍA BELTRÁN TOLEDO

**NOTIFIQUESE,**



**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez